

ORDENANZA 1536

ABROGADA POR ORDENANZA 8753

los nombres de Antonio Valentini y de Ambrosio Bestoso, respectivamente, a las calles 122 y 124. Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputado al Capítulo II - Inciso 2 - Item 10 "Gastos y Materiales para Obras y Servicios Públicos".

INDA

Luis A. Falcone

Mar del Plata, 2 de diciembre de 1960.
Promulguese, regístrate, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese, etc.

BRONZINI

Jorge R. Lombardo

Dto. 1237|60.

Ord. 1536|60.

Exp. 1607|A|1960.

Mar del Plata, noviembre 11 de 1960. Ordenanza: Artículo 1º.— Declarase afectadas al uso público vial la zona denominada en el proyecto del Plan Regulador reaizado por los urbanistas contratados conforme a la ordenanza 940/58, Área Casino (Área U1), que incluye las manzanas que se describen suadamente:

a) manzana 115, delimitada por las calles Moreno, Buenos Aires, Belgrano y Av. Patricio Peralta Ramos; b) manzana 108, delimitada por las calles Rivadavia, Entre Ríos, Av. Luro y Av. Patricio Peralta Ramos; d) manzana 106 bis, delimitada por las calles Entre Ríos, Av. Luro y Av. P. Peralta Ramos; y e) manzana 106, delimitada por las calles Corrientes, Luro, J. B. Alberdi y Entre Ríos.

Art. 2º.— Dentro de la zona señalada en el art. 1º. no podrá efectuarse construcciones permanentes ni ampliar las existentes. Se permitirán tan sólo instalaciones precarias para explotaciones de carácter comercial y otras actividades, como las que hasta el presente se han estado desarrollando en la misma zona, entendiéndose que el permiso que se otorga está sujeto a revocación. Art. 3º.— Autorízase al D. E. para contratar con un organismo especializado, reconocido oficialmente, las bases para "un concurso de proyectos" correspondiente al estudio urbanístico particularizado de la zona a que se refiere esta ordenanza, en sus aspectos técnico legal y financiero. Art. 4º.— El estudio de referencia deberá estar terminado y someterse al Honorable Concejo Deliberante dentro del plazo máximo de un (1) año, de la promulgación de esta ordenanza. Art. 5º.— El D. E. proyectará la financiación para el llamado a concurso. Art. 6º.— A los

efectos de atender los gastos para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º créase en el P. V. dentro del Capítulo II - Inciso 2 - el Item 29 a denominarse Estudio Particularizado Área Casino (U1) con un crédito de \$ 60.000, con recursos que se tomarán del Capítulo II - Inciso 1 - Item 1 - Partida 4 del mismo presupuesto.

INDA

Luis A. Falcone

Mar del Plata, 2 de diciembre de 1960.
Promulguese, regístrate, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese, etc.

BRONZINI

Jorge R. Lombardo

Dto. 1229|60.

Ord. 534|60.

Exp. 17003|C|1960.

Mar del Plata, 29 de noviembre de 1960. Ordenanza: Artículo 9º.— Otorgase una ayuda financiera a la Clínica de Obreros y Empleados Marplatenses —COEMAR— de pesos 150.000, para solventar su deuda atrasada y con cargo de rendición de cuentas. Art. 2º.— A los efectos de cumplimentar el art. Cap. II - Inc. 2 - Item 12 "Subvenciones y 1º, créase dentro del Presupuesto vigente Subsidios", la Partida 26 a denominarse "Clínica COEMAR", con un crédito de 150.000 pesos moneda nacional. Art. 3º.— Los fondos correspondientes se tomarán de las siguientes Partidas del mismo Presupuesto: Cap. II - Inc. 1 - Item 1 - Pda. 3 \$ 120.000; Cap. II - Inc. 1 - Item 1 - Pda. 4 \$ 30.000;

Total \$ 150.000.

INDA

Luis A. Falcone

Mar del Plata, 1º de diciembre de 1960.
Promulguese, regístrate, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese, etc.

BRONZINI

Jorge R. Lombardo

Dto. 1236|60.

Ord. 1535|60.

Exp. 15850|C|1960.

Mar del Plata, noviembre 11 de 1960. Ordenanza: Artículo 1º.— Autorízase al Departamento Ejecutivo a dirigirse a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la sanción de una ley que declare de "utilidad pública" la expropiación de las siguientes fracciones de terreno:

Designación de Título: Lote 1 de la Man-